



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 170/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 170/17 Sucre, 11 de mayo de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: 57/2017 de 09 de mayo de 2017, la Lic. María Teresa Serrano de Kuno, PRESIDENTA DEL DIRECTORIO FUNDACIÓN CENTRO DE AYUDA FAMILIAR – CAF, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que el 15 de mayo, se CONMEMORA A NIVEL NACIONAL Y MUNDIAL EL DÍA INTERNACIONAL DE LA FAMILIA (Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas – 1993) y particularmente este año se enfoca a fomentar el debate acerca de la importancia de los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible... (sic), con ese antecedente, solicita permiso y/o autorización para efectuar la FERIA en la Plazuela San Francisco, a realizarse el día lunes 15 de mayo de 2017, de Hrs. 09:00 am., a 12:00 pm.

Que, en Sesión Plenaria de 09 de mayo de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el USO de la PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor de la PRESIDENTA DEL DIRECTORIO FUNDACIÓN CENTRO DE AYUDA FAMILIAR –CAF, con la finalidad de realizar una FERIA en CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA FAMILIA (Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas – 1993), el día lunes 15 de mayo de 2017, de Hrs. 09:00 am., a 12:00 pm., sujeto a una agenda especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de conformidad al art. 37 de la Constitución Política del Estado, el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 170/17

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el Uso de la PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor de la PRESIDENTA DEL DIRECTORIO FUNDACIÓN CENTRO DE AYUDA FAMILIAR – CAF, con la finalidad de realizar una FERIA en CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA FAMILIA (Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas – 1993), el día lunes 15 de mayo de 2017, de Hrs. 09:00 am., a 12:00 pm., sujeto a una agenda especial.

Artículo 2º.- Los organizadores de este evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las Instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular como del público en general.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sra. Juana Maldonado Picha

PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL

Arq. Efraín Balcera Flores

CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

